



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Santa Marta D.T.C.H., diecinueve (19) de Febrero de dos mil trece (2013)

Magistrada Ponente:
DRA. MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Expediente: 47-001-2333-001-2012-00061-00
Demandante: JAVIER MENDOZA CASTILLO
Demandado: DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTRO
Medio de control: N Y R DEL DERECHO

SISTEMA DE ORALIDAD -Ley 1437 de 2011-

En ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, el Señor **JAVIER ENRIQUE MENDOZA CANTILLO** por conducto de apoderado judicial interpuso demanda en contra del **DISTRITO DE SANTA MARTA Y EL FONDO CUENTA ESPECIAL DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN LIQUIDACION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**.

Una vez analizados su contenido y anexos, el Tribunal encuentra procedente admitirla, por cuanto fueron satisfechos los presupuestos y requisitos que se requieren para su presentación en el marco de la Ley 1437 de 2011, en virtud de lo anterior se **DISPONE**:

1.- **Admitir** la demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por **JAVIER ENRIQUE MENDOZA CANTILLO** en contra del **DISTRITO DE SANTA MARTA Y EL FONDO CUENTA ESPECIAL DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN LIQUIDACION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**.

2.- **Notifíquese** personalmente al Señor **ALCALDE DEL D.T.C.H. DE SANTA MARTA**, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, **envíese** por Secretaría copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

3.- **Notifíquese** personalmente al Señor Gerente **FONDO CUENTA ESPECIAL DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN LIQUIDACION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, **envíese** por Secretaría copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

Expediente: 47-001-2333-001-2012-00061-00
Demandante: JAVIER MENDOZA CASTILLO
Demandado: DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTRO
Medio de control: N Y R DEL DERECHO

4.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, **envíese** por Secretaría copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

5.- Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, **envíese** por Secretaría copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

6.- Notifíquese por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

7.- Póngase a disposición de las entidades notificadas y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Secretaría de esta Corporación, copia de la demanda y sus anexos.

8.- Remítase inmediatamente y a través del servicio postal autorizado, a las entidades notificadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

9.- En virtud del numeral 4º del artículo 171 del C.P.A.C.A, **estípulese** la suma de ochenta mil pesos (\$80.000,00) que deberá depositar el demandante para gastos ordinarios del proceso dentro del término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación de esta providencia. Si existiere remanente a la finalización del proceso se devolverá al interesado.

Dicha suma deberá ser consignada en el número de cuenta 44210200101-2 del Banco Agrario, a nombre del Tribunal Administrativo del Magdalena Convenio 11278, indicando el número de radicación del proceso.

Se advierte a la parte demandante que **de no acreditar el pago de la suma antes estipulada, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 del C.P.A.C.A.**

10.- Otórguese el término de treinta (30) días, contados a partir del vencimiento del término contenido en el artículo 199 del C.P.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. para que la parte demandada, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso, contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y/o presenten demanda de reconvención.

11.- Requírase a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta

Expediente: 47-001-2333-001-2012-00061-00
Demandante: JAVIER MENDOZA CASTILLO
Demandado: DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTRO
Medio de control: N Y R DEL DERECHO

disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

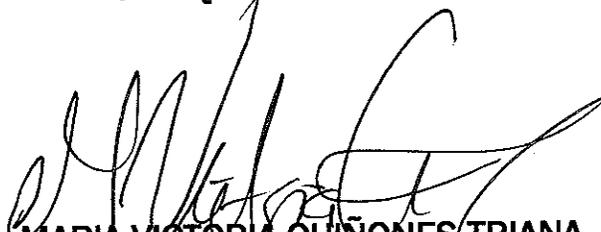
Igualmente, en virtud de los principios de colaboración con la administración de justicia, economía procesal y celeridad, **alléguese con la contestación de la demanda copia virtual de la misma.**

La secretaría al momento de efectuar la notificación correspondiente deberá indicar lo precedente a la entidad en el respectivo mensaje de datos.

12.- Requiérase a la parte demandada para que insten al Comité de Conciliación a estudiar la viabilidad de conciliar en el presente proceso, previo a la fecha de celebración de la audiencia inicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A..

13.- Reconocer personería al Dr. **HECTOR JOSE LOBATO GARCIA**, identificado con la C.C. No. 1.082.875.781 de Santa Marta y T.P. No. 214.928 del C. S. de la J. como apoderado judicial del Señor **JAVIER ENRIQUE MENDOZA CASTILLO**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

L.O.P.

